



INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA Y CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDEAD) EN LOS QUE SE IMPARTAN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2023-2024.

Entre las ofertas de formación profesional incluidas en el Sistema de Formación Profesional regulado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional se encuentra la incluida en la educación básica y la incluida en las enseñanzas de formación profesional del Sistema Educativo. El artículo 23.3 del mismo texto normativo recoge que las ofertas de formación profesional integradas como enseñanzas del sistema educativo se atenderán, a efectos de duración, currículo y enseñanzas mínimas, a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

El acceso y admisión del alumnado a ciclos formativos de grado básico, se regirá por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) y en los artículos 15 y 16, entre otros, del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

El acceso y admisión del alumnado a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior se regirá por lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 41 de LOE, así como su especificación en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en aquellas indicaciones que no contradigan la Ley Orgánica.

El acceso y admisión del alumnado a cursos de especialización se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 de LOE.

Estas referencias normativas disponen que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de formación profesional supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La modalidad de impartición de estas enseñanzas podrá ser presencial o a distancia. A este respecto el artículo 85 de LOE, referido a condiciones específicas de admisión, recoge que en la oferta a distancia se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, determina en su artículo 5 que corresponde a la Secretaría General



<http://ec.europa.eu/esf/home.jsp?langId=es>

<http://todofp.es/>

CSV : GEN-659b-7cd3-5b33-619f-0d00-f203-29cf-922a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 24/05/2023 12:03 | Sin acción específica





de Formación Profesional la planificación, ejecución, control, gestión y seguimiento de la oferta dependiente del Departamento en materia de formación profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Por ello, y a efectos de fijar la convocatoria, los plazos de inscripción, puntuación, oferta de plazas vacantes, la constitución de los órganos garantes del proceso y las instrucciones necesarias para el desarrollo del proceso de admisión, esta Secretaría General de Formación Profesional dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I. NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. Disposiciones Legales.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2023/2024 en cursos de especialización y ciclos formativos de formación profesional en la modalidad presencial y a distancia en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como en el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia, en adelante CIDEAD.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE ACCESO

PRIMERA. Destinatarios.

Para solicitar cursos de especialización o ciclos formativos los aspirantes deben encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- b. No tener la nacionalidad española y residir en territorio nacional.
- c. Tener la nacionalidad española y residir temporal o habitualmente en el extranjero.
- d. No tener la nacionalidad española, residir en el extranjero y haber cursado previamente enseñanzas regladas del sistema educativo español.





SEGUNDA. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado básico.

1. Podrán acceder a un ciclo formativo de grado básico, los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, esto es, reunir simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) Tener 15 años cumplidos a 31/12/2023.
 - b) Haber cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o, excepcionalmente, haber cursado 2º ESO.
 - c) Tener propuesta favorable, por parte del equipo docente, de incorporación para un ciclo formativo de grado básico, de conformidad con el artículo 30 de LOE modificado por la LOMLOE.

TERCERA. Condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio.

1. El acceso a ciclos formativos de grado medio, requerirá en base al capítulo III del título IV del RD 1147/2011, de 29 de julio, y artículo 41 de LOE modificado por la LOMLOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Estar en posesión del Título de Técnico Básico.
 - c) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Requiere tener 17 años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
 - d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. Requiere tener 17 años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

También podrán acceder a este ciclo formativo quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o Bachiller Superior.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.





- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado siguiente.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, en base al artículo 53 de la LOE modificado por la LOMLOE.
- Contar con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo al que opta.

CUARTA. **Condiciones de acceso a ciclos formativos de grado superior.**

1. El acceso a ciclos formativos de grado superior requerirá en base al capítulo III del título IV del RD 1147/2011, de 29 de julio, y artículo 41 de LOE modificado por la LOMLOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Estar en posesión del Título de Bachiller.
 - b) Poseer un Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.
 - c) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Requiere tener 19 años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
 - d) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - e) Estar en posesión de un Título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

También podrán acceder a este ciclo formativo quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, en base al artículo 53 de la LOE modificado por la LOMLOE.
- Contar con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo al que opta.

QUINTA. **Condiciones de acceso a cursos de especialización.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), podrán acceder a un curso de especialización





de formación profesional quienes estén en posesión de un título de técnico o de técnico superior asociados al mismo o cumplan los requisitos que para cada curso de especialización se determinen.

CAPÍTULO III. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO

PRIMERA. **Comisión de admisión para el proceso a desarrollar en las ciudades de Ceuta y Melilla.**

1. Los titulares de las direcciones provinciales designarán la sede en la que actuará la comisión de admisión y constituirán esta comisión conforme a la siguiente composición:
 - a) Un inspector de educación.
 - b) Dos representantes elegidos de entre los funcionarios de la dirección provincial correspondiente.
 - c) Un director o directora de un centro público que imparta enseñanzas de formación profesional.
 - d) Un o una representante de las madres, padres, tutoras o tutores legales, del alumnado escolarizado en centros públicos.
 - e) Un o una representante de los sindicatos de profesores de centros públicos.

Si en la ciudad autónoma existiera oferta de formación profesional en centros privados concertados, un director o directora de uno de esos centros privados concertados formará igualmente parte de este órgano.

2. Con respecto a la designación de los miembros de la comisión, se procederá del siguiente modo:
 - Las personas titulares de las direcciones provinciales designarán a los representantes correspondientes de los apartados a), b) y c) del punto anterior.
 - El representante de las madres, padres, tutoras o tutores legales, será nombrado por la persona titular de la dirección provincial, a propuesta de las respectivas asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas más representativas en cada ciudad autónoma.
 - El representante de los sindicatos del profesorado de centros públicos será nombrado por la persona titular de la dirección provincial, a propuesta del sector correspondiente.

En el caso de incluir representación de centros privados concertados, será nombrado por la persona titular de la dirección provincial a propuesta de las entidades que integran a titulares de centros privados concertados, y si no existiera acuerdo entre estas entidades, será designada por la persona titular de las direcciones provinciales, de acuerdo con la representatividad de las mismas.

3. Presidirá la comisión de admisión el inspector de educación nombrado por el procedimiento arriba indicado, y asumirá las funciones de secretaría, con voz y sin voto, un funcionario o funcionaria de la dirección provincial, designado por la persona titular de dicha dirección provincial.
4. La persona titular de la dirección provincial podrá requerir la presencia de otro personal que se estime necesario para la realización de tareas de asesoramiento técnico o administrativo de auxilio a la comisión, con voz y sin voto.
5. La comisión de admisión ejercerá sus competencias durante todo el curso escolar y en toda la ciudad.





6. La comisión de admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión de formación profesional y velar por el cumplimiento de su normativa reguladora.
- b) Conocer la oferta educativa de formación profesional, así como los puestos escolares existentes, y los que estarán vacantes para su adjudicación en el proceso de admisión.
- c) Supervisar la baremación y las diferentes adjudicaciones de puestos escolares en todos los momentos del proceso de admisión y conocer las reclamaciones existentes, si las hubiere, y elevar propuesta para su oportuna resolución en caso de discrepancia con el criterio manifestado por la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados.
- d) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualesquiera de las fases del proceso de admisión.
- e) Elevar a las direcciones provinciales competentes en materia de educación, antes del 30 de octubre de 2023, un informe del proceso de admisión de formación profesional con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.
- f) Cualquier otra que determine la Secretaría General de Formación Profesional.

SEGUNDA. Comisión de admisión para el proceso a desarrollar en el CIDEAD.

El CIDEAD constituirá una comisión de admisión, presidida por la persona que ostente su dirección y por cuatro vocales de entre sus miembros, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el proceso de admisión de formación profesional y velar por el cumplimiento de su normativa reguladora.
- b) Supervisar la baremación y las diferentes adjudicaciones de puestos escolares en todos los momentos del proceso de admisión y conocer las reclamaciones existentes, si las hubiere, y elevar propuesta para su oportuna resolución en caso de discrepancia.
- c) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualesquiera de las fases del proceso de admisión.
- d) Elevar a la Secretaría General de Formación Profesional, durante el mes de noviembre del curso escolar 2023-2024, un informe del proceso de admisión de formación profesional con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.
- e) Cualquier otra que determine la Secretaría General de Formación Profesional.

TERCERA. Oferta de plazas vacantes.

1. Las plazas vacantes de cada curso de especialización, ciclo formativo, y módulo en el caso de modalidad a distancia, disponibles para cada centro en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, se harán públicas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales y en los propios centros educativos. Se le dará igualmente difusión web a través del portal del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP): <https://www.todofp.es>.





- La publicación provisional de vacantes se hará pública el 10 de julio.
 - La publicación definitiva de vacantes se hará pública el 19 de julio.
 - La publicación de vacantes para el proceso de gestión de mejora de lista de espera se hará pública el 28 de julio.
2. Las plazas vacantes de cada módulo de los cursos de especialización y los ciclos formativos en el CIDEAD, se harán públicos el día 28 de julio a través de la página web: <http://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/cidead/centro-integrado/secretaria.html>.

CUARTA. Reserva de plazas y criterios.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), se reservará un 5% del total de vacantes ofertadas para aspirantes que acrediten, mediante certificado emitido por el organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Descontadas las vacantes reservadas en los puntos 1 y 2, las plazas restantes se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) En ciclos formativos de grado medio:
 - El 60% de las plazas para el alumnado que acceda mediante Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
 - El 30% de las plazas para el alumnado que acceda mediante Título de Técnico Básico.
 - El 10% de las plazas para el alumnado que haya superado prueba de acceso a ciclos de grado medio u otras vías contempladas en la normativa.
 - b) En ciclos formativos de grado superior:
 - El 60% de las plazas para el alumnado que acceda mediante Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
 - El 30% de las plazas para el alumnado que acceda mediante Título de Técnico de Formación Profesional.
 - El 10% de las plazas para el alumnado que haya superado prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior u otras vías contempladas en la normativa.
4. En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida.
5. Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de vías, de acuerdo a los porcentajes del punto 3.a y 3.b, según corresponda.





6. La redistribución de vacantes no asignadas recogidas en los puntos 4 y 5, se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional, y en su caso definitiva, de solicitudes admitidas y no admitidas.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN: SOLICITUDES

PRIMERA. **Solicitudes.**

1. Deberán presentar solicitud todos los interesados que deseen obtener una plaza en un centro sostenido con fondos públicos en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para cursar cursos de especialización o ciclos formativos de grado básico, grado medio o grado superior en la modalidad presencial, así como, cursos de especialización, ciclos formativos de grado medio o grado superior en la modalidad a distancia y no estén, en el momento de realizar la solicitud, cursando las enseñanzas a que optan en el centro solicitado, salvo que se esté realizando modularmente.
2. Deberán presentar solicitud todos los interesados que deseen obtener una plaza en el CIDEAD para cursar cursos de especialización y ciclos formativos de grado medio o grado superior en la modalidad a distancia y no estén, en el momento de realizar la solicitud, cursando las enseñanzas a que optan en el CIDEAD.
3. Las solicitudes presentadas, en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, quedarán supeditadas a que el interesado se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:
 - Que en el momento de registrar la solicitud cumplan con los requisitos de acceso al ciclo formativo.
 - Que en el momento de cumplimentar y registrar la solicitud no cumplan con los requisitos de acceso y estén en proceso de conseguirlo. Estas solicitudes han de cumplir con los citados requisitos en el momento de adjudicación definitiva de vacante y antes de dar por finalizado el periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional, esto es, previo al 12 de julio.
4. En la solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados, lugar de impartición, modalidad y módulos, cuando proceda, hasta un máximo de cuatro peticiones por solicitud. Se ha de tener en cuenta que todas las peticiones contenidas en una misma solicitud han de cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:
 - Ser peticiones a ciclos formativos, o cursos de especialización, todos impartidos en Ceuta o todos impartidos en Melilla o todos impartidos en CIDEAD.
 - Ser peticiones a ciclos formativos todos de grado básico o todos de grado medio o todos de grado superior o peticiones todas a cursos de especialización.
 - Ser peticiones a ciclos formativos todos cursados en modalidad presencial o todos en modalidad a distancia, salvo para cursos de especialización que la solicitud es conjunta para ambas modalidades.

El cumplimiento de estos requisitos no impide que el interesado pueda cursar solicitudes diferenciadas por modalidades, lugares de impartición o niveles de ciclos formativos.





SEGUNDA. Solicitudes en la modalidad a distancia.

En la modalidad a distancia se podrá participar por la selección de módulos, asociados o no a unidades de competencia.

El interesado seleccionará hasta un máximo de 4 ciclos formativos y por cada uno indicará los módulos por orden de prioridad que de ese ciclo desea cursar en primer y/o segundo curso, teniendo en consideración que:

- Solo se asignarán módulos de un mismo ciclo formativo, por orden de petición y cuando haya vacante.
- Para el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla, finalizado el curso escolar, se entenderá extinguida la relación del alumno con el ciclo formativo y el centro, debiendo participar en el siguiente proceso de admisión si desea matricularse en nuevos módulos para proseguir estudios; con la siguiente excepcionalidad:
 - Los alumnos que cursen todos los módulos de primer curso o en su defecto que, habiéndolos solicitado por falta de vacantes no se le hayan asignado, tendrán una plaza reservada para el siguiente curso escolar, no teniendo que participar en el proceso de admisión para continuar sus estudios.

Para que se puedan asignar módulos de segundo curso se deberá cumplir con lo establecido en la Orden que regula el currículo correspondiente a cada título, destacando que:

- El interesado ha de haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos el 80% de las horas del primer curso.
- La carga máxima de horas que se podrán asignar en segundo curso será la correspondiente a ese curso, más las horas pendientes de primer curso que no podrán superar el 20% de la carga lectiva de primer curso.

TERCERA. Presentación y plazos de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del MEFP.

Para efectuar la cumplimentación y registro de la solicitud, los solicitantes necesitarán disponer de Certificado electrónico, DNI electrónico o Usuario de Clave.

En las ciudades de Ceuta y Melilla, los solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, en las direcciones provinciales y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en su ámbito de gestión, que impartan enseñanzas de formación profesional, en el modo en que indiquen las direcciones provinciales. Los interesados que no dispongan de medios electrónicos para relacionarse con la Administración, se personarán en los centros educativos con ofertas de enseñanzas de formación profesional donde les asesorarán y ayudarán a darse de alta en la sede electrónica del MEFP y cumplimentar su solicitud.





2. El acceso a la sede electrónica del MEFP, posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, sin que se deba imprimir, ni presentar posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.
3. Excepcionalmente, en el ámbito de Ceuta y Melilla, aquellos solicitantes que pudiendo participar en este proceso de admisión no dispongan de DNI o NIE, por no tener nacionalidad española u otras causas debidamente justificadas, podrán registrar la solicitud presencialmente en las direcciones provinciales o en la secretaría del centro sostenido con fondos públicos en el que se desee obtener plaza en primera opción.

En el caso en el que la Administración disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superadas que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos.

En caso contrario, los solicitantes deberán digitalizar la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarlo a la solicitud como archivo anexo a la misma.

4. Otra documentación ajena a titulaciones que el interesado dependiendo de su casuística personal o estudios a solicitar debiera aportar, deberá ser digitalizada y adjuntada a la solicitud como archivo anexo a la misma.

Esta documentación podría ser referida a: certificado de discapacidad, certificado deportista alto rendimiento o alto nivel, certificado de empadronamiento si los estudios no han sido cursados en la ciudad solicitada pero está residiendo en ella, consentimiento de tutores legales en caso de ser menor de edad el solicitante, etc.

5. Los plazos de presentación de solicitudes, considerados plazos únicos, quedarán como sigue:
 - El plazo de presentación de solicitudes, en el ámbito de Ceuta y Melilla estará comprendido entre el 7 y el 28 de junio, ambos incluidos.
 - El plazo de presentación de solicitudes para el CIDEAD estará comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre, ambos incluidos.

CUARTA. **Acreditación de requisitos y documentación.**

1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las direcciones provinciales, podrán realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.
2. En el caso de no autorización para la comprobación de oficio por la Administración, los solicitantes deberán presentar, en el momento de cumplimentación y registro de la solicitud, la documentación acreditativa necesaria para la aplicación de los criterios de baremación y la reserva de plazas recogidos en las presentes Instrucciones. Entre esta documentación destacar:
 - a) Título o certificación académica que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó





la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso.

- b) En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, la documentación que acredite la concurrencia por esta circunstancia.
 - c) En su caso, para la acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, la documentación que acredite la concurrencia por esta circunstancia.
3. En el caso en el que la documentación acreditativa del requisito de acceso no se indique de forma explícita, la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos.

Igualmente no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, el centro de realización de estudios o pruebas y lugar de residencia si no constan en la documentación anexada.

4. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

En el momento de cumplimentar la solicitud, la sede electrónica mostrará al interesado los datos en poder de la Administración, si estos datos coinciden con los que se deben presentar el interesado solo tendrá que seleccionarlos, en caso contrario deberá adjuntarlos.

5. Serán desestimadas las solicitudes que debiendo anexar documentación que avale los requisitos de acceso, no la anexasen en el plazo establecido y aquellas que no cumplan los requisitos de acceso.

QUINTA. **Cálculo nota media.**

De forma general, la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en el Anexo VI de estas Instrucciones.

SEXTA. **Criterios de priorización de solicitudes.**

1. Para el acceso a ciclos formativos de grado básico:
La adjudicación de plazas vacantes se hará por orden descendente en función de la puntuación obtenida en el baremo de cada solicitud.
2. Para el acceso a ciclos formativos de grado medio:
 - Mediante un Título de Técnico Básico, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado cuyos estudios estén vinculados a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Formación Profesional Básica (Anexo VIII).





- Mediante vías de acceso distintas a las de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título Profesional Básico, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnos que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

2º Alumnos que accedan por otras vías contempladas en la legislación vigente.

3. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior:

- Mediante el Título de Bachiller, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado que haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Formación Profesional de Grado Superior (Anexo VII).
- Mediante el Título de Técnico, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado cuyo Título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de grado superior solicitado.
- Mediante otras vías de acceso distintas a las del Título de Bachiller o Título de Técnico de Formación Profesional, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnos que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Tendrán preferencia en este grupo las personas solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado en primera opción, según lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convoca la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondientes al año 2023.

2º Alumnos que accedan por otras vías contempladas en la legislación vigente.

4. Para el acceso a cursos de especialización:

La adjudicación de plazas vacantes se hará por orden descendente en función de la puntuación obtenida en el baremo de cada solicitud.

SÉPTIMA. Criterios de baremación de solicitudes.

1. Para los ciclos formativos de grado básico a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el anexo I de las presentes Instrucciones.
2. Para los ciclos formativos de grado medio y grado superior, tanto en modalidad presencial como a distancia, a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el anexo II y III de las presentes Instrucciones respectivamente.
3. Para los cursos de especialización a cursar en el ámbito de Ceuta y Melilla se aplicará el baremo establecido en el anexo IV de las presentes Instrucciones.





4. Para los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como para los cursos de especialización a cursar en el CIDEAD se aplicará el baremo establecido en el anexo V de las presentes Instrucciones.
5. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitudes que tengan la misma puntuación de baremo una vez aplicados los criterios establecidos, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - En el momento de registro electrónico de la solicitud, se le asociará un número aleatorio que el interesado conocerá y que no coincide con el número de registro de solicitud.
 - Se realizará un sorteo público en la Subdirección General de Gestión y Planificación de la Formación Profesional, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por el titular de dicha Subdirección General, o persona en quien este delegue, se hará público a través de las direcciones provinciales, centros educativos y difusión web en <https://www.todofp.es> y <http://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/cidead/centro-integrado/secretaria.html>.
 - El sorteo se celebrará el día 3 de julio y el número de desempate obtenido será el mismo para la convocatoria de Ceuta y Melilla y para la del CIDEAD.

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS Y TRANSPARENCIA

PRIMERA. **Publicación de admitidos y excluidos, puntuaciones del baremo, adjudicaciones y listas de espera.**

- El solicitante podrá consultar a través de la plataforma SEDE del MEFP el estado de su solicitud y, en caso de haber sido desestimada, los motivos causantes.
- Para el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla:
 - El 10 de julio se hará público:
 - Listado provisional de admitidos y excluidos.
 - Puntuación de baremo provisional de cada solicitud.
 - Listado con la adjudicación provisional de plazas.
 - Lista de espera provisional (admitidos no adjudicados plaza).
 - El 19 de julio se hará público:
 - Listado definitivo de admitidos y excluidos.
 - Puntuación de baremo definitivo de cada solicitud.
 - Listado con la adjudicación definitiva de plazas.
 - Lista de espera definitiva (admitidos a los que no ha sido adjudicada plaza).
 - El 28 de julio se hará público:
 - Vacantes derivadas del proceso de matriculación. Disponibles para la gestión de listas de espera de septiembre.
 - El 4 de septiembre se hará público:





- Listado con la adjudicación definitiva de plazas derivado del proceso de gestión de lista de espera.
 - Lista de espera definitiva (admitidos a los que no ha sido adjudicada plaza).
- Para el ámbito de actuación del CIDEAD:
 - El 28 de julio se hará pública la oferta de plazas disponibles.
 - El 22 de septiembre se hará público listado con baremo de cada solicitud y adjudicación provisional de plazas.
 - El 29 de septiembre se hará público el listado con la Adjudicación definitiva.

SEGUNDA. Reclamaciones.

1. Para el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla:
 - Ante los listados provisionales publicados el 10 de julio, los interesados dispondrán de dos días a partir de esta fecha para presentar reclamación: 11 y 12 de julio.
 - Las reclamaciones se entenderán resueltas el 19 de julio con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas.
2. Para el ámbito de actuación del CIDEAD:
 - Ante el listado provisional publicado el 22 de septiembre, los interesados dispondrán de dos días, 25 y 26 de septiembre, para presentar reclamaciones.
 - Las reclamaciones se entenderán resueltas el 29 de septiembre con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas.
3. Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la plataforma SEDE del MEFP en los plazos estipulados al efecto.

En caso de tener que aportar documentación que sustente la reclamación, los solicitantes deberán digitalizar los documentos originales y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación anexada solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración o subsanar la documentación que debiéndose haber aportado no se aportó o fue errónea, no pudiéndose anexar documentación que modifique las peticiones solicitadas.

TERCERA. Recursos.

1. Contra la resolución de adjudicación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CUARTA. **Transparencia: Información a publicar.**

1. En el tablón de anuncios de los centros educativos en el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, deberá figurar la siguiente información:
 - a) Las presentes Instrucciones.
 - b) Número de vacantes ofertadas.
 - c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
 - d) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
 - e) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
 - f) Fecha de matriculación.
 - g) Sede de la Comisión de Admisión.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

2. La información explicitada en el punto anterior tendrá difusión web a través de <https://www.todofp.es> y <http://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/cidead/centro-integrado/secretaria.html>.

CAPÍTULO VI. MATRICULACIÓN

PRIMERA. **Matriculación de alumnos que promocionan o repiten curso.**

1. Los alumnos que, habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2022-2023 en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla o el CIDEAD, deseen finalizar los estudios iniciados, bien por promocionar a segundo curso o bien por que deban repetir curso, deberán formalizar matrícula:
 - En el centro en el que estén cursando estudios, en los plazos comprendidos entre el 26 y el 30 de junio, ambos incluidos, si los estudios iniciados han sido en centros sostenidos con fondos públicos en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
 - En el CIDEAD en los plazos comprendidos entre el 3 y el 14 de julio, ambos incluidos, si los estudios iniciados han sido en este centro.
 - En el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla quedan exceptuados de la posibilidad de formalizar matrícula, debiendo participar nuevamente en el proceso de admisión, quienes los estudios cursados hayan sido en la modalidad modular, salvo la excepción prevista en la base segunda del capítulo IV de estas instrucciones.
2. Deberán participar en el proceso de admisión regulado en estas instrucciones no pudiendo formalizar directamente la matrícula, alumnos que aún habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2022-2023 en Ceuta y Melilla o en el CIDEAD no continúen los estudios iniciados y deseen cambiar de ciclo formativo.
3. Alumnos que debiendo formalizar matrícula en las fechas indicadas, por repetición o promoción de curso, no lo hagan se entenderá que desisten de la plaza reservada, quedando fuera de estas enseñanzas.





4. Aquellos alumnos de Ciclo Formativo de Grado Básico que repitan y deseen cambiar de ciclo formativo de Grado Básico, deberán de participar en el proceso de admisión, salvo el caso de los alumnos que deban seguir escolarizados por no alcanzar la edad de 16 años con arreglo al artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en cuyo caso, se le garantizará una plaza en el sistema educativo hasta los límites establecidos en el precitado artículo.

SEGUNDA. **Formalización de matrícula.**

1. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan obtenido un puesto vacante a un ciclo formativo o curso de especialización en un centro del ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, deberán formalizar matrícula en los siguientes términos:
 - En el centro educativo adjudicado.
 - En el plazo comprendido del 20 al 27 de julio, ambos incluidos.
 - En el plazo comprendido del 5 al 8 de septiembre, ambos incluidos si la plaza fue asignada en el proceso de gestión de lista de espera.
2. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan obtenido un puesto vacante a un ciclo formativo o curso de especialización en el CIDEAD, deberán formalizar matrícula en los siguientes términos:
 - En el plazo comprendido del 2 al 10 de octubre, ambos incluidos, transcurrido esta fecha se gestionará la lista de espera y se procederá a realizar las matrículas de las vacantes resultantes, con fecha límite el 16 de octubre.
 - Los alumnos admitidos podrán acceder a la ficha de matrícula en la plataforma SEDE. Para formalizar esta matrícula han de aportar el certificado de traslado del último centro en el que cursaron estudios.
3. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en alguna de las adjudicaciones definitivas y no formalicen su matrícula en los plazos establecidos, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.
4. Los centros educativos, o en su caso el CIDEAD, podrán requerir a aquellos solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el capítulo IV de estas Instrucciones, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento.
5. Desde los centros educativos en ningún caso se deberá realizar ninguna adjudicación manual de solicitudes a vacantes, dado que la adjudicación es automática siguiendo el baremo establecido.





CAPÍTULO VII. GESTIÓN DE LISTA DE ESPERA

PRIMERA. Confección de listas de espera.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando esta estimada, no hayan obtenido ningún puesto, o no hayan sido adjudicadas las enseñanzas indicadas en primera opción.
2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a los solicitantes que no formalizan la matrícula de la plaza adjudicada o plazas que no han sido solicitadas.
3. En el ámbito de actuación de Ceuta y Melilla, los titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios las plazas vacantes resultantes de sus propios centros que se hayan generado. Este listado estará igualmente disponible en el portal del MEFP (www.todofp.es).
4. En el ámbito de Ceuta y Melilla los procesos de adjudicación definitiva darán lugar a la generación de listas de espera del siguiente modo:
 - La publicación de adjudicaciones definitivas el 19 de julio, dará lugar a la creación de listas de espera que estarán vigentes hasta el 4 de septiembre, fecha en la que se publican las adjudicaciones derivadas del proceso de gestión de lista de espera y listas resultantes del proceso.
 - El proceso de admisión centralizado se considerará cerrado el 8 de septiembre, fecha en la que finaliza la matriculación del proceso de gestión de lista de espera. Las solicitudes a las que no se les hayan asignado vacantes en la adjudicación del 4 de septiembre, quedarán en lista de espera, gestionada por los centros docentes, con vigencia hasta el 13 de octubre, fecha en la que se da por finalizado el proceso de admisión a Ciclos Formativos y cursos de especialización.

SEGUNDA. Adjudicación de vacantes resultantes y mejora de adjudicación en Ceuta y Melilla.

1. En aquellos ciclos formativos en los que exista una demanda superior al número de plazas vacantes disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación, después de la adjudicación definitiva, se generasen vacantes resultantes éstas se adjudicarán de nuevo a los interesados incluidos en las listas de espera o matriculados en una opción que no era su primera opción, siguiendo la baremación y criterios de priorización establecidos, respetando las reservas establecidas; esta adjudicación se hará pública el 4 de septiembre.
2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:
 - a) Los solicitantes que estuvieran en lista de espera y obtengan una vacante en la adjudicación derivada del proceso de gestión de lista de espera efectuado el día 4 de septiembre, deberán formalizar la matrícula en el centro educativo asignado en el plazo comprendido entre el 5 y 8 de septiembre, ambos incluidos.





Los afectados por este apartado que no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

- b) Los solicitantes que estén matriculados en un ciclo formativo adjudicado en la adjudicación del 19 de julio y resulte de nuevo adjudicado en otro ciclo formativo más prioritario de acuerdo con su solicitud en esta convocatoria derivada del proceso de gestión de lista de espera (adjudicación 4 de septiembre), podrán optar por:
- Mantenerse en el ciclo formativo en que está matriculado, desistiendo así de la nueva adjudicación.
 - Matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado en el plazo comprendido entre el 5 y 8 de septiembre, ambos incluidos, en el centro educativo asignado, previa anulación de la matrícula anterior.

En esta situación, la anulación de la matrícula deberá realizarse en el centro educativo en el que se formalizó. En caso de no anular la matrícula ya formalizada, se entenderá que renuncia de oficio a la adjudicación del nuevo ciclo formativo que mejora su adjudicación.

TERCERA. **Adjudicación de vacantes resultantes en CIDEAD.**

1. El 29 de septiembre se publicará en <http://www.educacionyfp.gob.es/gl/mc/cidead/centro-integrado/secretaria.html> el listado de participantes que ha quedado en lista de espera.
2. Una vez terminado el proceso de matriculación a partir del 11 de octubre, el CIDEAD contactará con los alumnos de la lista de espera, siguiendo el orden asignado en dicha lista, para que formalicen la matrícula en los módulos donde resulten vacantes.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DE PLAZAS VACANTES TRAS EL CIERRE DEL PROCESO DE ADMISIÓN

PRIMERA. **Gestión de vacantes con solicitudes en la lista de espera en Ceuta y Melilla.**

1. A partir del 12 de septiembre, si para un ciclo formativo o curso de especialización en un centro se producen vacantes y hubiera solicitudes en lista de espera, estas serán adjudicadas siguiendo el orden establecido en dicha lista. Será el centro educativo el que contacte telefónicamente con cada interesado para ofertarle la vacante resultante y en el caso de que no pudiera establecerse contacto con la persona interesada, se dejará constancia de la oferta de la plaza mediante notificación vía correo electrónico, o en su caso, SEDE electrónica.

SEGUNDA. **Gestión de vacantes sin solicitudes en la lista de espera en Ceuta y Melilla.**

1. A partir del 12 de septiembre, si para un ciclo formativo o curso de especialización en un centro no hubiera solicitudes en lista de espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas podrán ser solicitadas por cualquier persona que cumpla los requisitos de acceso.
2. La solicitud se realizará directamente en el centro educativo y la adjudicación será por orden de solicitud.

TERCERA. **Oferta modular excepcional presencial y a distancia.**





En virtud de lo establecido en el artículo 69 la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, con finalidad de formación permanente, integración social e inclusión en el mercado de trabajo de personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se permitirá el acceso a la formación modular a personas adultas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a la formación. En este caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso será exigible en el momento de la solicitud del Certificado o Título correspondiente.

1. Podrán optar a la oferta modular excepcional de módulos profesionales correspondientes a los ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización de la oferta formativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en el CIDEAD:
 - Quienes no cumplan para la enseñanza solicitada los requisitos recogidos en el capítulo II de las presentes instrucciones.
2. Para la admisión a la oferta modular excepcional en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla se establece el siguiente procedimiento:
 - A partir del 12 de septiembre, los centros deben hacer público el número de vacantes que pudiera haber por módulo en cada ciclo formativo de grado medio y grado superior, tanto en modalidad presencial como a distancia.
 - La solicitud se realizará directamente en el centro educativo y la adjudicación será por orden de solicitud.
3. La matriculación de los participantes en módulos profesionales correspondiente a la oferta modular excepcional en el CIDEAD se producirá una vez finalizada la matriculación de los participantes que cumplen los requisitos establecidos para el acceso a los ciclos formativos y han sido admitidos según el procedimiento que establecen estas Instrucciones. Se podrán cursar en esta modalidad varios módulos profesionales el mismo ciclo formativo cuya suma horaria no supere la del primer curso de dicho ciclo.
4. Se establece el siguiente procedimiento para la matrícula en módulos profesionales correspondiente a la oferta modular excepcional en el CIDEAD :
 - El 18 de octubre se publicará la relación de vacantes en cada módulo profesional.
 - Entre el 19 y el 25 de octubre se admitirán las solicitudes y se adjudicarán los módulos por orden de recepción de la ficha de matrícula, a la que se accederá a través de la plataforma SEDE electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
5. Esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.
6. Excepcionalmente podrán optar a módulos profesionales asociados o no a unidades de competencia correspondientes a los ciclos formativos de grado medio, grado superior y cursos de especialización de la oferta formativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y en el CIDEAD en en el plazo indicado en esta oferta excepcional modular presencial y a distancia:





- Quienes cumplan para la enseñanza solicitada los requisitos recogidos en el capítulo II de las presentes instrucciones.
- En el CIDEAD esta excepcionalidad se aplicará únicamente a solicitantes que cumplan el requisito anterior y que acrediten haber superado todos los módulos del primer curso del ciclo salvo como máximo uno.

DISPOSICIÓN FINAL. Desde las direcciones provinciales se arbitrarán las medidas oportunas para formar e informar a todas las partes implicadas en este procedimiento de admisión y hacer la máxima difusión del mismo, con el objetivo de ofertar un servicio de calidad al ciudadano, debiendo asegurar que se cumplen los 488plazos establecidos de acuerdo al calendario publicado.

Las presentes Instrucciones surtirán efectos al día siguiente de su firma.

Madrid, firmado electrónicamente a día de la fecha,
LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Clara Sanz López





Anexo I

Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de grado básico en el ámbito de Ceuta y Melilla.

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Por tener 17 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.	10 puntos
Por tener 16 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.	8 puntos
Por tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural del curso.	6 puntos
Por haber cursado, sin abandonar, 3º o 4º de ESO en el curso 2022-23.	10 puntos
Por haber cursado, sin abandonar, 2º de ESO en el curso 2022-23.	6 puntos
Por haber cursado los estudios desde los que accede en la ciudad autónoma a la que opta o residir en esa ciudad.	5 puntos





Anexo II

Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de grado medio en el ámbito de Ceuta y Melilla.

a) Modalidad presencial.

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	La que corresponda
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2022 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2022 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en años anteriores al 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos

2. Acceso mediante prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Criterio	Puntuación
Nota de la prueba de acceso.	La que corresponda
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en años anteriores a 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos





b) Modalidad a distancia

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	La que corresponda
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta o residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta o residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en años anteriores al 2020 y en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta o residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	3 Puntos

2. Acceso mediante prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Criterio	Puntuación
Nota de la prueba de acceso.	La que corresponda
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en años anteriores a 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	3 Puntos





Anexo III

Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el ámbito de Ceuta y Melilla

a) Modalidad presencial

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	La que corresponda
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en años anteriores al 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos

2. Acceso mediante prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior.

Criterio	Puntuación
Nota de la prueba de acceso.	La que corresponda
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en años anteriores a 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos





b) Modalidad a distancia

1. Acceso mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	La que corresponda
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2022 o 2023 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2022 o 2023 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en años anteriores al 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	3 Puntos

2. Acceso mediante prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior.

Criterio	Puntuación
Nota de la prueba de acceso.	La que corresponda
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2023 o 2022 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2023 o 2022 y residir en la ciudad.	10 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en el año 2021 o 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en el año 2021 o 2020 y residir en la ciudad.	8 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta en años anteriores a 2020 o haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en años anteriores a 2020 y residir en la ciudad.	6 Puntos
Haber superado la prueba que da acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito de la ciudad autónoma a la que opta.	5 Puntos
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	3 Puntos





Anexo IV

Baremo aplicable para el acceso a cursos de especialización en el ámbito de Ceuta y Melilla.

Criterio	Puntuación
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VI de estas Instrucciones.
Por haber cursado los estudios desde los que accede en la ciudad autónoma a la que opta o residir en esa ciudad.	5 puntos





Anexo V

Baremo aplicable para el acceso a cursos de especialización, y ciclos formativos de grado medio y grado superior, en el CIDEAD.

1. Acceso a cursos de especialización.

Criterio	Puntuación
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	6 puntos.
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

2. Acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior, según corresponda, mediante titulación u otros estudios.

Criterio	Puntuación
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	6 puntos.
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza.	Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

3. Acceso mediante prueba de acceso a ciclo formativo de grado medio o grado superior, según corresponda.

Criterio	Puntuación
Estar en situación de empleo activo con contrato laboral, acreditado mediante certificación de vida laboral.	6 puntos.
Nota de la prueba de acceso.	Puntuación de la Nota media con dos decimales según se establece en el Anexo VI de estas Instrucciones.





ANEXO VI

Cálculo de la nota media.

En todos los casos la nota media se expresará con dos decimales.

Con carácter general en estos cálculos:

- o No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares.
- o En el título de ESO, las calificaciones de las materias de religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- o Cuando proceda la transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa se llevará a cabo del siguiente modo: Suficiente 5, Bien 6, Notable 7,5, Sobresaliente 9 y Matrícula de Honor 10.

- **Alumnado con Título de ESO.**

Nota media que figure en el Título o en su defecto, nota media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos.

- **Alumnado con título de Formación Profesional.**

Nota media que figure en el Título o en su defecto, nota media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos.

- **Alumnado con título de Bachillerato.**

Nota media que figure en el Título o en su defecto, nota media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos.

- **Alumnado que ha obtenido el título mediante un Programa de Cualificación Profesional.**

Nota media de los módulos específicos referidos a unidades de competencia.

- **Alumnado que ha obtenido el título mediante realización de prueba libre.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha realizado prueba de acceso a ciclo formativo.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha realizado prueba para mayores de 25 años de acceso a la universidad**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

- **Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular.**

Nota media de los cuatro cursos de ESO, incluido el curso o cursos del programa de diversificación curricular.

- **Alumnado con certificado de ESO para personas Adultas.**

Nota media de todos los módulos cursados.

- **Alumnado con título de ESO homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.





- **Alumnado con certificados de estudios equivalentes a ESO (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)**
Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.
- **Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de ESO por haber cursado E.G.B.**
Nota media de las nota medias obtenida en 7º EGB, 8º EGB, 3º ESO y 4º ESO.
- **Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de ESO sin cursarla completa.**
Se consignará como nota media un 5.
- **Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.**
Nota media de los módulos de nivel I más nota media de los módulos de nivel II.
- **Alumnado de ESO para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente.**
Nota media de los módulos de nivel II.
- **Alumnado que obtiene el título de ESO tras superar ámbitos.**
Se consignará como nota media 5.
- **Alumnado con un certificado de profesionalidad contenido en el ciclo formativo al que opta.**
Se consignará como nota media 5.
- **Alumnado con titulación universitaria.**
Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.





Anexo VII

Modalidades y materias de bachillerato vinculadas a los títulos de formación profesional de grado superior.

Familias profesionales	Ciclo formativo	Modalidad de Bachillerato
Comercio y Marketing	Marketing y publicidad	BHCS
	Gestión de ventas y espacios comerciales	BHCS
Electricidad y Electrónica	Mantenimiento electrónico	BC
	Instalaciones electrotécnicos y automatizados	BCT
Imagen y Sonido	Iluminación, captación y tratamiento de imagen	BC
	Producción de audiovisuales y espectáculos	BC
Instalación y Mantenimiento	Prevención de riesgos profesionales	BC/BHCS
	Mantenimiento de instalaciones térmicas y fluidos	BC
Sanidad	Laboratorio de diagnóstico clínico y biométrico	BC
Servicios socioculturales y a la comunidad	Educación infantil	BHCS
	Animación sociocultural	BHCS
	Integración social	BHCS
	Promoción de la igualdad de género	BHCS
	Mediación comunicativa	BHCS
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Automoción	BC
Administración y Gestión	Administración y finanzas	BHCS
	Asistencia a la dirección	BHCS
	Marketing y publicidad	BHCS
Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	BC
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	BCT
	Administración de sistemas informáticos y en red	BC
Actividades Físicas y Deportivas	Animación de actividades físicas y deportivas	NO ESPECIFICADO
	Acondicionamiento físico	BC/BHCS/BA
	Enseñanza y animación sociodeportiva	TODAS
Hostelería y Turismo	Dirección de cocina	BC





	Agencias de viaje y Gestión de eventos	BHCS
	Dirección de servicios en restauración	BCT
Mantenimiento y servicios a la producción	Prevención de riesgos profesionales	BCNS/BHCS/BT
Edificación y Obra Civil	Proyectos de edificación	BA/BC
	Organización y Control de obras en construcción	BHCT/BA
Transporte y Mantenimiento de vehículos	Automoción	BCT
Imagen personal	Estilismo y dirección de peluquería	BCT/BHCS
	Termalismo y Bienestar	BC
	Estética integral y bienestar	BCT
Seguridad y Medio Ambiente	Educación y Control ambiental	BCT
Agraria	Gestión forestal y del medio natural	BCT
Energía y Agua	Eficiencia energética y energía solar térmica	BCT
	Gestión de agua	BC
	Electromedicina Clínica	BC

Leyenda aclaratoria. Modalidad de Bachillerato	
Acrónimo	Descripción
BA	Bachillerato de artes.
BC	Bachillerato de ciencias.
BCNS	Bachillerato de ciencias de la naturaleza y de la salud.
BCT	Bachillerato de ciencias y tecnología.
BHCS	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales.
BT	Bachillerato de tecnología.





Anexo VIII

Ciclos formativos grado medio considerados preferentes para el acceso por un título de formación profesional básica.

Título de FP Básica de Acceso	Familias Profesionales consideradas prioritarias
Servicios Comerciales	<ul style="list-style-type: none">Administración y Gestión.Comercio y Marketing.Textil, Confección y Piel.Vidrio y Cerámica.Artes Gráficas.
Electricidad y Electrónica	<ul style="list-style-type: none">Electricidad y Electrónica.Informática y Comunicaciones.Fabricación Mecánica .Instalación y Mantenimiento Energía y Agua.Industrias Extractivas.Marítimo – Pesquera.Química.Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho.Edificación y Obra Civil.
Mantenimiento de Vehículos	<ul style="list-style-type: none">Electricidad Electrónica.Informática y Comunicaciones.Fabricación Mecánica.Instalación y Mantenimiento.Energía y Agua.Industrias Extractivas.Marítimo – Pesquera.Química.Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho.Edificación y Obra Civil.
Servicios Administrativos	<ul style="list-style-type: none">Administración y Gestión.Comercio y Marketing.Textil, Confección y Piel.Vidrio y Cerámica.Artes Gráficas.
Informática y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none">Electricidad y Electrónica.Informática y Comunicaciones.Fabricación Mecánica.Instalación y Mantenimiento.Energía y Agua.Industrias Extractivas.Marítimo-Pesquera.Química.Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho.Edificación y Obra Civil.
Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas	<ul style="list-style-type: none">Actividades Físico-Geportivas.Administración y Gestión.
Agrojardinería y Composiciones Florales	<ul style="list-style-type: none">Agraria.Industrias Alimentarias.Seguridad y Medio Ambiente.
Cocina y Restauración	<ul style="list-style-type: none">Hostelería y Turismo.Industrias Alimentarias.Imagen Personal.
Reforma y Mantenimiento de Edificios	<ul style="list-style-type: none">Edificación y Obra Civil.Madera, Mueble y Corcho.Fabricación Mecánica.Instalación y Mantenimiento.





	<ul style="list-style-type: none">▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.▪ Electricidad y Electrónica.▪ Informática y Comunicaciones.▪ Marítimo-Pesquera.
Peluquería y Estética	<ul style="list-style-type: none">▪ Imagen Personal.▪ Hostelería.▪ Industrias Alimentarias.
Fabricación y Montaje	<ul style="list-style-type: none">▪ Electricidad y Electrónica.▪ Informática y Comunicaciones.▪ Fabricación Mecánica.▪ Instalación y Mantenimiento.▪ Energía y Agua.▪ Industrias Extractivas.▪ Marítimo-Pesquera.▪ Química.▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.▪ Madera, Mueble y Corcho.▪ Edificación y Obra Civil.
Artes Gráficas	<ul style="list-style-type: none">▪ Artes Gráficas.▪ Vidrio y Cerámica.▪ Textil, Confección y Piel.▪ Administración y Gestión.▪ Comercio y Marketing.
Carpintería y Mueble	<ul style="list-style-type: none">▪ Madera, Mueble y Corcho.▪ Edificación y Obra Civil.▪ Fabricación Mecánica.▪ Instalación y Mantenimiento.▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.▪ Electricidad y Electrónica.▪ Informática y Comunicaciones.▪ Marítimo-Pesquera.
Panadería y Pastelería	<ul style="list-style-type: none">▪ Hostelería y Turismo.▪ Industrias Alimentarias.▪ Comercio y Marketing.
Mantenimiento de Viviendas	<ul style="list-style-type: none">▪ Instalación y mantenimiento.▪ Edificación y obra civil.▪ Electricidad y Electrónica.▪ Carpintería y Mueble.
Reforma y Mantenimiento de Edificios	<ul style="list-style-type: none">▪ Edificación y Obra Civil.▪ Madera, Mueble y Corcho.▪ Fabricación Mecánica.▪ Instalación y Mantenimiento.▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos.▪ Electricidad y Electrónica.▪ Informática y Comunicaciones.▪ Marítimo-Pesquera.

